

ORDENANZA 2455/2021

VISTO:

El Acta de Cesión Gratuita con cargo de las Sras. Mónica Inés Anzolini y Claudia Marta Anzolini.

El Acta de Cesión Gratuita con cargo del Sr. René Rodolfo Giacuzzi.

Y CONSIDERANDO:

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo al Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 34 del 13 de octubre de 2021.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1°.- Ratifícase el Acta de Cesión Gratuita con cargo suscripta entre las Sras. Mónica Inés Anzolini y Claudia Marta Anzolini. y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán y el Secretario de Gobierno, Arq. Adrian Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2°.- Ratifícase el Acta de Cesión Gratuita con cargo suscripta entre el Sr. René Rodolfo Giacuzzi y la Municipalidad de Colonia Caroya, representada por el Intendente Municipal, Dr. Gustavo Brandán y el Secretario de Gobierno, Arq. Adrian Zanier, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo II.

Artículo 3°.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 13 DE OCTUBRE DE 2021.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Mercedes Serafini
Vicepresidente Primera
Concejo Deliberante**

Anexo I


MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

ACTA DE CESION GRATUITA CON CARGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, y el secretario de Gobierno ADRIAN L. ZANIER, por una parte y en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", con domicilio en Av. San Martín N° 3.899 y por la otra parte las Sras. **MONICA INÉS ANZOLINI** D.N.I. N° 22.764.103 y **CLAUDIA MARTA ANZOLINI** D.N.I. N° 21.859.825, con domicilios en Calle 48 N° 2250 Colonia Caroya y Ruta Nac. N° 9 de la localidad de Siracate, respectivamente, en adelante "**LAS CEDENTES**", convienen lo siguiente:

PRIMERO: LAS CEDENTES por la presente **ceden con carácter de gratuito e irrevocable y con cargo** (artículos 1542 y ss. C.C.y C.N.) a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta, la siguiente fracción de terreno:

1- Una fracción de una superficie total de **TRES MIL SETECIENTOS METROS CON VEINTIOCHO DECIMETROS CUADRADOS (3700,28 m²)**, que son parte de una superficie mayor de propiedad de las Cedentes, ubicada en Manzana 18-A, Catastro Municipal N° 9101, Nomenclatura Dirección General de Catastro N°1302090601025034 de: 74 metros de frente sobre calle J. Romarutti (S) y 47,68 metros de fondo, lindando al oeste con fracción de terreno Catastro municipal N° 0068; lindando al noreste con fracción de terreno catastro municipal N°9102.

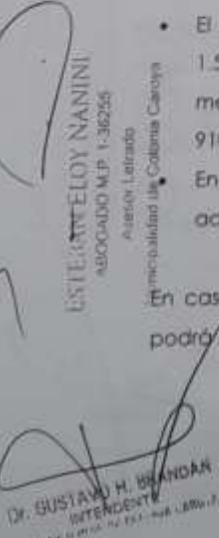
Se adjunta croquis descriptivo como anexo a la presente. _____

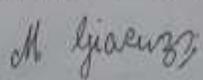
SEGUNDO: La presente cesión gratuita, se formaliza a los efectos de que los lotes sean utilizados con fines de apertura de calles y creación de espacio público/ comunitario. El Cedente, impone a la Municipalidad como CARGO (art. 1562 C.C.y C.N.) de la presente cesión gratuita, lo siguiente:

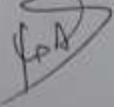
- La plaza pública a crearse, lleve el nombre del propietario originario del lote cedido, Don Juan Bautista ^{LYAOZZI/} ~~Graevzi~~.
- Las obras y tareas de acondicionamiento del espacio verde se completen en un plazo máximo de dos (2) años, desde la ratificación del presente, y cuente con los servicios de alumbrado público y mantenimiento permanente.
- El Municipio realice a su exclusivo cargo, la obra de ceramiento con alambrado de 1.5 metros de altura con postes de llin o Quebracho colorado con separación de 10 metros y cinco hilos de alambre, de los sectores colindantes con lotes catastros 9101, 9102 8066 (aprox. 95,36 metros lineales).

En el supuesto de que se ejecuten obras de cordón cuneta, pavimento y/o adoquinado, la Municipalidad asumirá el costo de dicha mejora sobre el lote cedido.

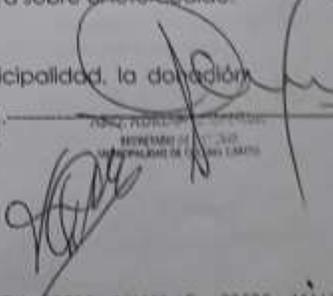
En caso de incumplimiento de los cargos asumidos por La Municipalidad, la donación podrá ser revocada en los términos del artículo 1570 del C.C. y C.N.


Dr. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE


M. Ljaezzi







Avda. San Martín 3899 - Tel. 03525 - 461111 / Fax 03525 - 46112
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Argentina
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.gov.ar



TERCERO: Los gastos y honorarios que demande la escrituración, como así también los relacionados al trámite de mensura, subdivisión y futura unión de los inmuebles afectados, serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Los Impuestos provinciales, tasas y demás tributos que afecten los inmuebles que se ceden por el presente, serán pagados por sus respectivos titulares dominiales hasta la fecha de firma de este convenio. Hasta tanto se formalice el cambio de titularidad de las parcelas, La Municipalidad reintegrará al cedente, el monto proporcional de los tributos que este abonare sobre la superficie cedida. _____

CUARTA: Las partes, acuerdan que las respectivas escrituras de transferencia del dominio de las parcelas que se ceden, serán otorgadas dentro de los NOVENTA (90) días de la fecha en que esté aprobado, por el/los organismos/s correspondientes, los planos de subdivisión de los lotes objeto de la presente, por ante el Escribano público que designe La Municipalidad. _____

QUINTA: Las CEDENTES, expresan que la parcela de terreno que se transfiere se encuentra afectada al derecho real de usufructo, gratuito, vitalicio, con derecho de acrecer a favor de los cónyuges Doña Marta Nidia Giacuzzi L.C. N°5.076.146 y Víctor Calixto Anzolini D.N.I. N°6.394.607, ambos con domicilio en calle 48 N° 2290 de Colonia Caroya, quienes en este mismo acto manifiestan su conformidad a la presente cesión gratuita a favor de La Municipalidad, renunciando al derecho de usufructo sobre lo cedido, comprometiéndose, a suscribir los actos jurídicos necesarios a fin de adecuar su derecho a la nueva superficie de la parcela. _____

SEXTA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia, entendiéndose ese acto administrativo como aceptación del acto de liberalidad del Cedente (conf. Art. 1553 CCyCN). _____

SEPTIMA: A los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Av. San Martín N° 3899 de Colonia Caroya y Las CEDENTES en calle 48 - Luis D'olivo N°2250 también de esta ciudad de Colonia Caroya. Asimismo, y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal. _____

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los 06 días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. -

Lo testado: Giacuzzi: NO VALE, EL: YACUZZI: SI VALE -

M. Giacuzzi

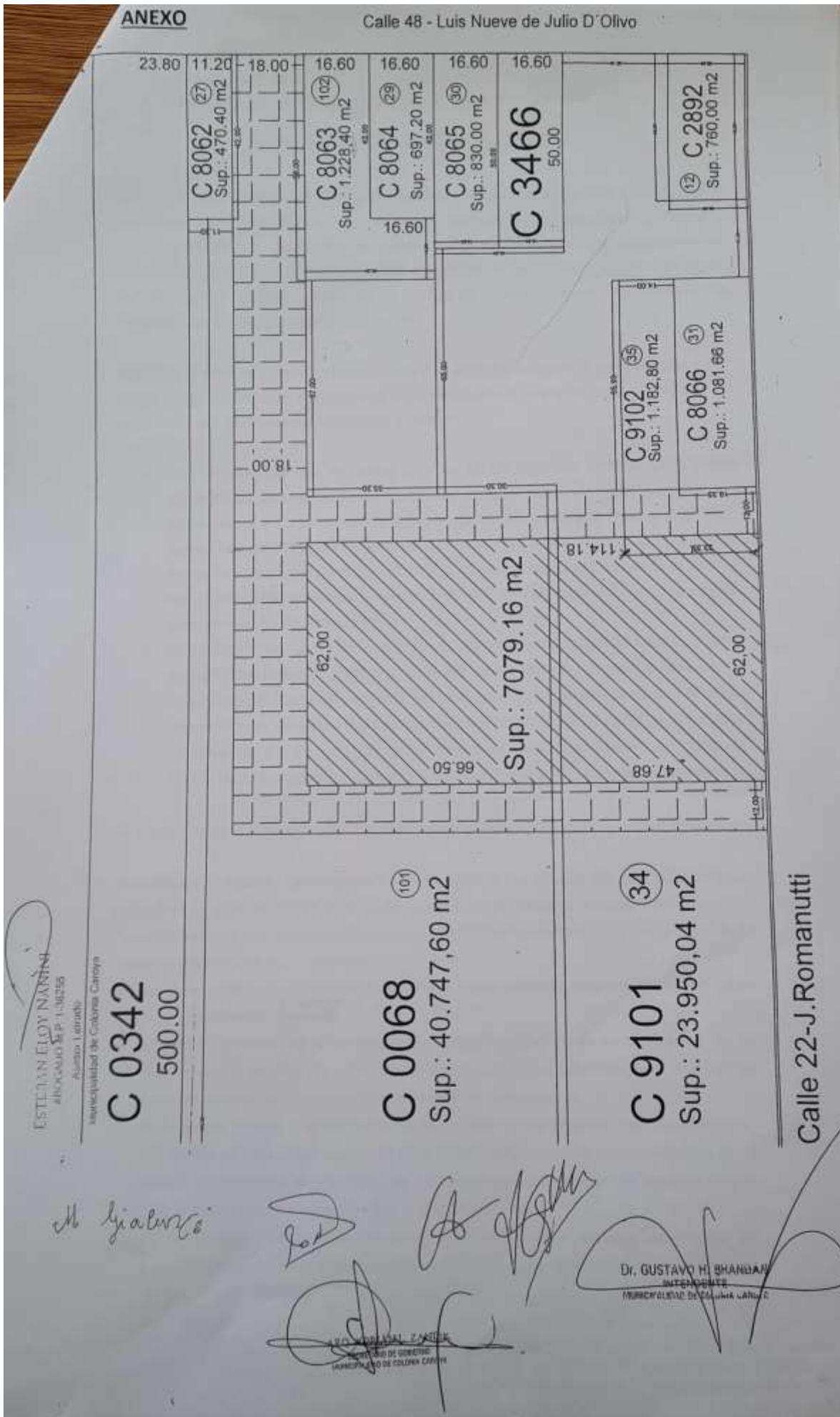
[Signature]

[Signature]

ARQ. ADRIAN L. ZANIER
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

DR. GUSTAVO H. BRANDAN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ESTEBAN ESTOY NANINI
ABOGADO M.P. 1-36255
Asesor Letrado
Municipalidad de Colonia Caroya



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente Primera
Concejo Deliberante

Anexo II


MUNICIPALIDAD DE
COLONIA CAROYA

ACTA DE CESION GRATUITA CON CARGO

Entre la **MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dr. GUSTAVO HORACIO BRANDAN, y el secretario de Gobierno ADRIAN L. ZANIER, por una parte y en adelante "LA MUNICIPALIDAD", con domicilio en Av. San Martín N° 3.899 y el Sr. **RENE RODOLFO GIACUZZI** D.N.I. N° 12.347.272, con domicilio en Av. San Martín N° 2200, ambos de la ciudad de Colonia Caroya, en adelante "EL CEDENTE" por la otra, convienen lo siguiente:

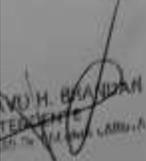
PRIMERO: EL CEDENTE por la presente **cede con carácter de gratuito e irrevocable y con cargo** (artículos 1542 y ss. C.C.y C.N.) a LA MUNICIPALIDAD, y esta acepta a través de sus representantes, las siguientes fracciones de terrenos:

- 1- Una fracción de una superficie total de **CUATROCIENTOS METROS CON VEINTE DECIMETROS CUADRADOS (400.20 m²)**, que son parte de una superficie mayor de propiedad del Cedente, ubicada en Manzana 18-A, **Catastro Municipal N° 9102**, Nomenclatura Dirección General de Catastro N° 1302090601025035 de: 12 metros de frente sobre calle J. Romanutti (5) y 33.35 metros de fondo, lindando al Sur con fracción de terreno Catastro municipal N° 9101; lindando al Norte con fracción de terreno catastro municipal N°8066.-
- 2- Una fracción de una superficie total de **NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE METROS CUADRADOS (9337m²)**, que son parte de una superficie mayor de propiedad del Cedente, ubicada en Manzana 18-A, **Catastro Municipal N° 0068**, Nomenclatura Dirección General de Catastro N° 1302090601025033 de: 18 metros de frente sobre calle Luis D'olivo y 201 metros de fondo; y de 86 metros lindando al SE con fracción de terreno Catastro municipal N° 9101 por 66.50 metros de fondo. -

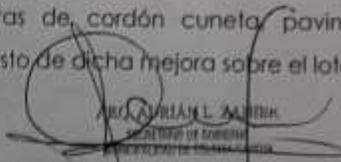
Se adjunta croquis descriptivo como anexo a la presente.-----

SEGUNDO: La presente cesión gratuita, se formaliza a los efectos de que los lotes sean utilizados con fines de apertura de calles y creación de espacio público/ comunitario. El Cedente, impone a la Municipalidad como CARGO (artículos 1542 y s.s. C.C.y C.N.) de la presente cesión gratuita, lo siguiente:

- La plaza pública a crearse, lleve el nombre del propietario originario del lote cedido, Don Juan Bautista ^{GIACUZZI} ~~Giacuzzi~~
- Las obras y tareas de acondicionamiento del espacio verde se completen en un plazo máximo de dos (2) años, desde la ratificación del presente, y cuente con los servicios de alumbrado público y mantenimiento permanente.
- El Municipio realice a su exclusivo cargo, la obra de cerramiento con alambrado de 1,5 metros de altura con postes de llin o Quebracho colorado con separación de 10 metros y cinco hilos de alambre, de los sectores donde colinda la fracción cedida con el lote de mayor superficie del que se desprende.
- En el supuesto de que se ejecuten obras de cordón cuneta pavimento y/o adoquinado, la Municipalidad asumirá el costo de dicha mejora sobre el lote cedido.


GUSTAVO HORACIO BRANDAN
Intendente Municipal
Ciudad de Colonia Caroya


RENE RODOLFO GIACUZZI
D.N.I. N° 12.347.272


ADRIAN L. ZANIER
Secretario de Gobierno
Ciudad de Colonia Caroya

Avda. San Martín 3899 - Tel.: 03525 - 461111 / Fax 03525
C.P. 5223 Colonia Caroya - Provincia de Córdoba - Arg
info@coloniacaroya.gov.ar :: www.coloniacaroya.g



En caso de incumplimiento de los cargos asumidos por La Municipalidad, la donación podrá ser revocada en los términos del artículo 1570 del C.C. y C.N.-----

TERCERO: Los gastos y honorarios que demande la escrituración, como así también los relacionados al trámite de mensura, subdivisión y futura unión de los inmuebles afectadas, serán a cargo de LA MUNICIPALIDAD. Los impuestos provinciales, tasas y demás tributos que afecten los inmuebles que se ceden por el presente, serán pagados por sus respectivos titulares dominiales hasta la fecha de firma de este convenio. Hasta tanto se formalice el cambio de titularidad de las parcelas, La Municipalidad reintegrará al cedente, el monto proporcional de los tributos que este abonare sobre la superficie cedida.-----

CUARTA: Las partes, acuerdan que las respectivas escrituras de transferencia del dominio de las parcelas que se ceden, serán otorgadas dentro de los NOVENTA (90) días de la fecha en que esté aprobado, por el/los organismo/s correspondientes, los planos de subdivisión de los lotes objeto de la presente, por ante el Escribano público que designe La Municipalidad.-----

QUINTA: El CEDENTE, manifiesta que no se encuentra inhibido y que las parcelas de terreno que se transfieren se encuentran libres de ocupación y no registran gravámenes ni restricciones, tomando la MUNICIPALIDAD posesión de los mismos en forma irmediata. ---

SEXTA: El presente contrato, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, está sujeto a la aprobación por parte del Concejo Deliberante de Colonia Caroya, como condición de plena validez y eficacia, entendiéndose ese acto administrativo como aceptación del acto de liberalidad del Cedente (conf. Art. 1553 CCyCN).-----

SEPTIMA: A los efectos legales del presente, las partes fijan los siguientes domicilios: LA MUNICIPALIDAD en Av. San Martín N° 3899 de Colonia Caroya y el CEDENTE en Av. San Martín N°2200 también de esta ciudad de Colonia Caroya. Asimismo, y por cualquier cuestión judicial emergente del presente, las partes se someten, a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Jesús María, renunciando desde ya a cualquier otro fuero de excepción que pudiere corresponderles, inclusive el Federal.-----

En todo de acuerdo con lo convenido, previa lectura y ratificación de su íntegro contenido, firman ambas partes, dos ejemplares del presente, de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Colonia Caroya, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil veintuno. -

Yo testado: Giacuzzi: No vale, E/L: Giacuzzi: vale -

ESTEBAN ELOY NANINI
ABOGADO M.P. 1-38255
Asesor Letrado
Municipalidad de Colonia Caroya

ALDO MARLIAN L. ZANIER
SECRETARIO DE FIDUCIARIA
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Giacuzzi

Dr. GUSTAVO H. BERNARDINI
INYENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA



Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Mercedes Serafini
Vicepresidente Primera
Concejo Deliberante